ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"COMPRA DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE."**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación contractual, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal debe responder a una adecuada planificación que garantice la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la protección del interés general. La ausencia de planeación genera riesgos significativos para la ejecución contractual, afectando el patrimonio público y la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este marco, la Alcaldía de Manizales, en desarrollo de sus competencias y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, que incluye programas estratégicos como Gobierno Digital y Seguridad y Convivencia Ciudadana, debe garantizar la continuidad y eficiencia de los sistemas tecnológicos que soportan la gestión administrativa y financiera.

La política de gobierno digital tiene 5 propósitos: A. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad. B. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información C. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información. D. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. E. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; todos ellos orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas tanto en el Estado como en los ciudadanos y a su vez compuesta de dos componentes: TIC para el estado y TIC para la sociedad.

La Alcaldía de Manizales, a través de su proyecto de Modernización de la Infraestructura Tecnológica que Soporta la Ejecución de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, requiere realizar renovación tecnológica de dispositivos adquiriendo 2 pantallas interactivas, con las cuales se obtendrá una mejora en la eficiencia operativa, optimización en la toma de decisiones y modernización de la imagen institucional, ya que con ellas se podrá realizar una visualización dinámica de datos que permita analizar en tiempo real indicadores municipales (presupuestos, proyectos, métricas sociales) con gráficos interactivos, realizar reuniones que facilitan la

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

presentación y colaboración en documentos, planos urbanísticos o proyectos sin necesidad de imprimir materiales, conexión directa con plataformas de gestión municipal para acceso inmediato a información actualizada, realizar simulaciones en tiempo real como evaluación de escenarios presupuestarios o logísticos con modificaciones instantáneas, entre otras.

En conclusión, la compra dichas pantallas no debe entenderse únicamente como la adquisición de un bien tecnológico, sino como un avance estratégico que fortalece la capacidad institucional, mejora la eficiencia administrativa y genera valor público sostenible, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la alcaldía y al desarrollo integral del municipio.

Por lo anterior, la Unidad de Gestión Tecnológica ha proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones la compra de estas pantallas interactivas para el despacho del Alcalde, con el fin de ir posicionando el municipio como institución innovadora y tecnológicamente competente garantizando el fortalecimiento de la transparencia en la gestión municipal, y se realizó reunión del Grupo Interdisciplinario de Compras Tecnológicas el día 07 de enero de 2026 para aprobación de viabilidad económica y técnica, de acuerdo con los certificados anexos.

Este proceso no cuenta con Certificado de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIM, por ser su fuente de financiación con recursos de gastos de funcionamiento.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO: "COMPRA DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
43211900 43211903	Monitores y pantallas de computador. Monitores de pantalla táctil (touch)	Secretaría de Servicios Administrativos

Clase de Contrato: COMPRAVENTA

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

Item	Detalles	Cantidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1	Pantalla interactiva TouchScreen 86" 4K UHD (3840 × 2160) Tecnología tactil RAM 8 GB Almacenamiento 128 GB Wi-Fi integrado HDMI 2 (Posteriores) + 1 (Frontal) VGA 1 Micrófono integrado Touch USB 2 (Posterior) + 1 (Frontal) RS 232 1 RJ45 2 USB 3.0 2 (Posteriores) + 2 (Frontales) USB 2.0 Lector NFC SI (Incluye una tarjeta NFC con boton de emergencia por pantalla) OPS Support Compatible con OPS i5 / i7 / i9 Soporte a pared Soporte VESA incluido	2
2	Soporte móvil para pantallas interactivas de 75" y 86"	2
3	Webcam Full HD- Escualizable - Micrófono incorporado	2
4	Teclado inalámbrico	2
5	OPS 8 núcleos 16 hilos última generación / Memoria RAM 16GB DDR4 / Máximo 32GB. Almacenamiento SATA SSD 256GB	2

Los elementos a suministrar deben corresponder exactamente a las especificaciones solicitadas, de lo contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofrecido en su totalidad por cada proponente.

NOTA 2: Los oferentes deberán incluir el valor ofertado en la plataforma SECOP II.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas de los dispositivos a adquirir.
3. Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera.
4. Brindar una garantía de 2 años o más.
5. Reponer a su costo los bienes que se entreguen defectuosos o que después de sus pruebas no cumplan con las especificaciones físicas y de funcionamiento
6. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
8. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

9. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.
10. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
11. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía única, hasta el 28 de febrero de 2026.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el Decreto 1860 de 2021 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a **$113´808.825,** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica.

El decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la búsqueda de la adquisición de pantallas interactivas tipo TouchScreen de 86" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, Grandes Almacenes, encontrando que los elementos allí hallados son mucho mas costosos que las cotizaciones recibidas por empresas que no hacen parte del catálogo de proveedores de Grandes Almacenes de Colombia de Compra y además no cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas exigidas, como el tipo de procesador y memoria requerida.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026



La pantalla interactiva TouchScreen de 86" en la Tienda Virtual aparece en la suma de $21.900.165 (sin los accesorios requeridos como Webcam Full HD Escualizable, Teclado inalámbrico, Procesador), mientras que en empresas como GTI y OneScreen que también cotizaron, en promedio la misma pantalla con igual especificación técnica con los accesorios requeridos tiene un costo de $18.721.103, presentando una diferencia de $3.179.062 con respecto al precio de Tienda Virtual.

Dado que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que permita adelantar este proceso mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, se aplicarán las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

El proceso se adelantará mediante invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo como factor de selección el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Cabe precisar, que se adelantará un proceso de mínima cuantía, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mientras se adelanta el proceso contractual que cubra todas las vigencias de la nueva administración municipal elegida para el periodo 2024-2027.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($37.442.207) INCLUIDO IVA.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

Para establecer el presupuesto estimado se solicitaron cotizaciones a las empresas **ONESCREEN** y **GTI**, en donde se tuvieron en cuenta factores como la cantidad, calidad y características del servicio requerido, permitieron establecer el valor estimado del contrato a suscribir, en donde se definieron unos precios mínimos sobre los cuales se pudo elaborar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, que comprende todos los costos que pueda generar el suministro, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Las cotizaciones fueron las siguientes:

Item	Descripción	Cant	Cotización 1			Cotización 2			Promedio
			OneScreen			GTI			
			Costo Unitario	Iva	Valor Total	Costo Unitario	Iva	Valor Total	
1	Pantalla interactiva TouchScreen 86" 4K UHD (3840 × 2160) Tecnologia tactil RAM 8 GB Almacenamiento 128 GB Wi-Fi integrado HDMI 2 (Posteriores) + 1 (Frontal) VGA 1 Micrófono integrado Touch USB 2 (Posterior) + 1 (Frontal) RS 232 1 RJ45 2 USB 3.0 2 (Posteriores) + 2 (Frontales) USB 2.0 Lector NFC SI (incluye una tarjeta NFC con boton de emergencia por pantalla) OPS Support Compatible con OPS i5 / i7 / i9 Soporte a pared Soporte VESA incluido	2	$ 11.364.623	$ 2.159.278	$ 27.047.804	$ 11.238.000	$ 2.135.220	$ 26.746.440	$ 26.897.122
2	Soporte móvil para pantallas interactivas de 75" y 86"	2	$ 1.075.056	$ 204.261	$ 2.558.632	$ 629.000	$ 119.510	$ 1.497.020	$ 2.027.826
3	Webcam Full HD- Escualizable - Microfono incorporado	2	$ 430.030	$ 81.706	$ 1.023.470	$ 274.000	$ 52.060	$ 652.120	$ 837.795
4	Teclado inalámbrico	2	$ 330.900	$ 62.871	$ 787.542	$ 174.000	$ 33.060	$ 414.120	$ 600.831
5	OPS 8 núcleos 16 hilos última generación / Memoria RAM 16GB DDR4 / Máximo 32GB. Almacenamiento SATA SSD 256GB	2	$ 2.979.431	$ 566.092	$ 7.091.045	$ 2.969.000	$ 564.110	$ 7.066.220	$ 7.078.632
	TOTALES		$ 16.180.039	$ 3.074.207	$ 38.508.493	$ 15.284.000	$ 2.903.960	$ 36.375.920	$ 37.442.207

*La cotización 1 de la empresa OneScreen fue presentada en dólares USD, los cuales de convierten al valor de la TRM con fecha del 15 de enero de 2026. (https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm). Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) 15/01/2026 ($3.655,16)

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
2.1.2.01.01.004.01.01.02	0	21 11 1 11 2 1 11 0	Compra equipo de oficina	$ 38.000.000	013	212013	Servicios Administrativos

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

5.1. ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

a) Estampilla Pro Universidad de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

b) Estampilla Adulto mayor de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

c) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1154 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

d) Estampilla Pro Justicia Familiar, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado el contratista, antes de IVA.

e) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

f) Impuesto al timbre. Correspondiente al 0,5% del valor de cada pago parcial

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en los bienes efectivamente entregados a entera satisfacción, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Probable	Menor	Alta	Alto	Municipio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta e profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo	Contratista

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos y accesorios requeridos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

8. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y DOS (2) años más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA MIC-010-2026

Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 28 de enero de 2026

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

ADRIANA MARCELA OSPINA MONTOYA
Técnico Operativo
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Clemencia Duque Castaño, Técnico Operativo, Unidad de Gestión Tecnológica.